

Honorarios Del Interventor Recaudador Pautas De Regulacion Arts 6 7 9 19 37 Y 40 De La Ley 21 839 Modificada Por La Ley 24 432

JURISPRUDENCIA

Buenos Aires, 24 de octubre de 2019. Y VISTOS:

I. Toda vez que en la presente causa el auxiliar no pudo recaudar suma alguna, corresponde meritar su labor con aplicación de los parámetros que surgen del art. 6 incisos b) y sigtes. de la L.A., sin dejar por ello de ponderar, como pauta meramente referencial, el monto por el que se decretó la medida (v. fs. 67). II. Habida cuenta la tarea profesional cumplida, su utilidad, el tiempo insumido, la naturaleza del asunto, por sus presentaciones de fs. 69 y 77, se elevan a seis mil pesos (\$ 6.000) los honorarios del interventor recaudador, J. A. R., regulados a fs. 159. Notifíquese por Secretaría. Oportunamente, cúmplase con la comunicación ordenada por el art. 4° de la Acordada de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación 15/13, del 21.5.2013. Hecho, devuélvase al Juzgado de primera instancia. Firman los suscriptos por encontrarse vacante la vocalía n° 8 (conf. art. 109 RJN).
EDUARDO R. MACHIN JULIA VILLANUEVA MANUEL R. TRUEBA PROSECRETARIO DE CÁMARA
En la misma fecha se registró la presente en el protocolo de sentencias del sistema informático Lex 100. Conste.
MANUEL R. TRUEBA PROSECRETARIO DE CÁMARA 077143E